

"2025: Año de la Mujer Indígena"

Cortazar, Guanajuato, a 14 de octubre del 2025

ASUNTO: Se emite respuesta

Nº DE FOLIO: 110195900016725

S O L I C I T A N T E

P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y por este medio de respuesta, quien suscribe, el **Lic. Abrahamm Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del municipio de Cortazar, Guanajuato, por medio del presente, se otorga contestación a la solicitud con número de folio 110195900016725.

Realizando la gestión que de conformidad le corresponde a esta unidad, se analizó la totalidad se la información proporcionada, por lo cual, se solicitaron los datos mencionados **a la dirección de TRANSITO Y TRANSPORTE**, la cual, informa lo siguiente:

“...1.- El número de concesiones de taxis en el estado así como su nombre y el número de unidades que operan bajo dicha concesión, este dar o lo solicito desde el 2019 al 2025 por año.

El dato solicitado no se puede proporcionar ya que las concesiones de taxis en el Estado, en específico corresponde esta actividad a la Dirección general de Transporte del Estado de Guanajuato, por lo que no es posible brindar información



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

por esta dependencia municipal de los años que indica en la solicitud, siendo: 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Anexamos link de la PNT, donde puedes solicitar la información, pero redirígetela al Estado de GTO:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>

Anexamos una página del Estado también, donde puedes consultar directamente la información que buscas:

<https://transporte.guanajuato.gob.mx/index.php/concesionarios>

Esto con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guanajuato:

Incompetencia

Artículo 97. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona



solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

2.- El número de taxis que actualmente están operando el estado. En este apartado solicito también el registro de qué tipo de vehículos son (marca, modelo, año) estos datos lo solicito desde el 2019 al 2025, por año.

El dato solicitado no se puede proporcionar ya que las concesiones de taxis en el Estado así como el número de taxis que operan en el municipio no son competencia de nuestra jurisdicción. En específico corresponde esta actividad a la Dirección general de Transporte del Estado de Guanajuato, por lo que no es posible brindar información por esta dependencia municipal de los años que indica en la solicitud, siendo: 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Anexamos link de la PNT, donde puedes solicitar la información, pero redirígetela al Estado de GTO:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>

Anexamos una página del Estado también, donde puedes consultar directamente la información que buscas:

<https://transporte.guanajuato.gob.mx/index.php/concesionarios>

Esto con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guanajuato:

Incompetencia

Artículo 97. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

3.- Según el artículo 249 contenidas en la ley de movilidad del estado de Guanajuato y sus municipios que establece los siguientes:



Gobierno Municipal de Cortazar
Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México
411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

A quienes inflijan las disposiciones contenidas en esta ley y los reglamentos que ella derive, se les impondrá conjunta o separadamente, cualquiera de las siguientes sanciones [...] III. Privación o suspensión de los derechos derivados de las licencias de conducir hasta por ciento ochenta días; IV. Suspensión de los derechos derivados de las licencias para conducir por haberse detectado conduciendo bajo el influjo de alcohol, estupefacientes, enervantes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares; V. suspensión de la circulación de unidades de los servicios públicos y especial de transporte hasta por noventa días. VI. Suspensión de los derechos derivados de las concesiones o permisos hasta por noventa días;

3.1 Solicito se me exponga el número de personas a quienes se les ha sancionado con lo establecido en la fracción III de lo antes citado y referido, contenido en la ley de movilidad del estado de Guanajuato y sus municipios, así mismo de cada caso la causa específica por la cual se les sanciono. Estos datos lo solicito desde el 2019 al 2025, por año.

No se tiene registro en la base de datos de esta dependencia acerca de personas sancionadas con Privación o suspensión de los derechos derivados de las licencias de conducir hasta



H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

Gobierno Municipal de Cortazar
Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México
411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

por ciento ochenta días, en los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Esto con fundamento en el siguiente Criterio del INAI:

Criterio 7/17: Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. Si no tenemos la obligación normativa, ni elementos de convicción que permitan suponer que contamos con la información requerida por las personas solicitantes, no será necesario que el Comité de Transparencia confirme su inexistencia.

3.2 solicito se me exponga el número de personas a quienes se les ha sancionado con lo establecido en la fracción IV. De lo antes citado y referido, contenido en la ley de movilidad del estado de Guanajuato y sus municipios, Estos datos los solicito desde el 2019 al 2025 por año.

No se tiene registro de personas con Suspensión de los derechos derivados de las licencias para conducir por haberse detectado conduciendo bajo el influjo de alcohol, estupefaciente,

enervante, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, en los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Esto con fundamento en los siguientes Criterio del INAI:

Criterio 7/17: Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. Si no tenemos la obligación normativa, ni elementos de convicción que permitan suponer que contamos con la información requerida por las personas solicitantes, no será necesario que el Comité de Transparencia confirme su inexistencia.

Criterio 2/17: Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información,

la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

3.3 Solicito se me exponga el número de personas a quienes se les ha sancionado con lo establecido en la fracción V. de lo antes citado y referido, contenido en la ley de movilidad del estado de Guanajuato y sus municipios, así mismo, solicito de cada caso la causa específica por la cual se les sanciono. Estos datos lo solicito desde el 2019 al 2025, por año.

No se tiene registro de suspensión de la circulación de unidades de los servicios públicos y especial de transporte hasta por noventa días, esto derivado de la búsqueda de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.



Esto con fundamento en los siguientes Criterio del INAI:

Criterio 7/17: Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. Si no tenemos la obligación normativa, ni elementos de convicción que permitan suponer que contamos con la información requerida por las personas solicitantes, no será necesario que el Comité de Transparencia confirme su inexistencia.

3.4 Solicito se me exponga el número de personas a quienes se les ha sancionado con lo establecido en la fracción VI. De lo antes citado y referido, contenido en la ley de movilidad del estado de Guanajuato y sus municipios, así mismo, solicito de cada caso la causa específica por la cual se les sanciono. Estos datos lo solicito desde el 2019 al 2025, por año.

No se tiene registro de Suspensión de los derechos derivados de las concesiones o permisos hasta por noventa días; en los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Esto con fundamento en los siguientes Criterio del INAI:



Criterio 7/17: Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. Si no tenemos la obligación normativa, ni elementos de convicción que permitan suponer que contamos con la información requerida por las personas solicitantes, no será necesario que el Comité de Transparencia confirme su inexistencia.

Criterio 2/17: Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de



"2025: Año de la Mujer Indígena"

congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información" (SIC).

Esto de conformidad a los numerales 91, 94, 95 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, con correlación a los criterios 03/17, 07/17 y el Criterio 2/17 emitidos por el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (INAI).

Por tanto, esta Unidad de Transparencia da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los artículos 24, 48 y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR,
GUANAJUATO.**

